

Granada, Meta, diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2018 000116 00
Proceso: Simulación

ASUNTO

Se resuelve la solicitud desistimiento presentada por la parte actora previo a las siguientes.

CONSIDERACIONES

El desistimiento de la demanda es una de las formas anormales de terminación del proceso, de manera que si el demandante pretende desistir de las pretensiones de la demanda podrá hacerlo mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso (inciso 1 artículo 314 C.G del P).

Cabe advertir, que el desistimiento, además de ocasionar la terminación del proceso en el que se presente, produce otros efectos entre las partes, particularmente respecto de quien desiste, ya que queda impedido para formular posteriores acciones con el mismo demandado, fundadas en las pretensiones de las cuales desistió, como se desprende del inciso 2º del artículo 314 del Código General del Proceso.

En el presente caso, sin duda alguna se cumplen con los presupuestos para dar por terminado el proceso, así que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso de SIMULACION de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DEL DEPARTAMENTO DEL META - COOPROMETA** contra **INVERSIONES Y COMPAÑÍA SAAVEDRA S.A.S**, y **MARCO FIDEL MURCIA GARAVITO** en razón al desistimiento de la pretensión de la demanda.

SEGUNDO: Sin condena en costas

TERCERO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G.P. archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29a5914593a817de87fd7abab327cd2395b5a7bb402f9780ef4e4ee879a53685

Documento generado en 17/07/2020 01:29:32 PM